

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA NORMA TÉCNICA

Estimado Usuario:

Como es de tu conocimiento, mediante sentencia del 31 de Enero del 2020, el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los artículos 76, primer párrafo, fracción II, 80 y 83 del Reglamento, mismo que se hizo extensivo a los numerales 6.3, 7.15.1, 7.15.1.1, 7.15.1.2, 7.15.1.3 y 7.18 de la **Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019-EQUIPOS DE RECEPCIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019** (en adelante la “Norma Técnica”).

En términos generales, dichas disposiciones establecen que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (en lo sucesivo la “Secretaría”) sería la responsable de emitir los diferentes sistemas de alertamiento del Gobierno de la Ciudad de México, como del Gobierno Federal, a fin de articular el sistema de alertamiento temprana. de la Secretaría.

Partiendo de lo anterior, dichas disposiciones establecen que el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México que opera el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., es el único que puede emitir alertamientos de esta naturaleza, por lo que aquéllos que pretendan difundir la alerta sísmica mediante transmisor y receptos secundario, deberán apegarse a la Norma Técnica.

Cabe señalar que los numerales 6.3, 7.15.1, 7.15.1.1, 7.15.1.2, 7.15.1.3 y 7.18 de la Norma Técnica preveían que los particulares sólo podrían retransmitir la información generada por un sistema de difusión primario (alerta sísmica gubernamental), debiendo cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Dar crédito a la fuente de información.
- Señalar que no se trata de un medio de difusión de alerta y que nos disponen de tiempos de oportunidad esperados por el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

Posteriormente, en sesión de 13 de octubre de 2021, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió confirmar la sentencia dictada el 31 de enero de 2020 y conceder el amparo en contra de los artículos 76, primer párrafo, fracción II, 80 y 83 del Reglamento, mismo que se hizo extensivo a los numerales 6.3, 7.15.1, 7.15.1.1, 7.15.1.2, 7.15.1.3 y 7.18 de la Norma Técnica.

En esos términos, las disposiciones reclamadas han sido desincorporadas de la esfera jurídica, **lo que significa que FISA ALERT SA DE CV, cuenta con el derecho a difundir su alerta sísmica en la Ciudad de México, sin necesidad de solicitar una autorización por parte de la Secretaría y sin que ello pudiera derivar en la imposición de alguna sanción a cargo de la empresa ni de sus clientes.**

Dicho en otras palabras, los efectos de la sentencia de amparo prohíben que las autoridades competentes impidan que los particulares reciban la alerta sísmica.



El 28 de septiembre del 2021 se publica la nueva norma técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, en la cual se manifiesta y ratifica que la presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento para difundir la señal de alerta sísmica mediante sistemas de difusión secundaria

Por tanto y tomando en cuenta el numeral 3 de la presente norma, en donde indica que esta no es aplicable a FISA ALERT SA DE CV. Debido a:

La presente Norma Técnica no es aplicable a:

- a) Nuevos desarrollos de detección sísmica**
- b) Sistemas híbridos compuestos por receptores y sensores sísmicos**
- c) Sistemas de difusión primaria.**

Ya que FISA ALERT es una empresa que desarrolla tecnología para la detección de sismos, adicional somos un sistema híbrido, ya que contamos con sensores propios y re transmitimos la señal de SASMEX-CDMX.

Actualmente, nos encontramos en espera de conocer la resolución completa y definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual nos permitirá presentar conclusiones finales en torno a los alcances de dicha sentencia y sus efectos.

Quedamos a tus órdenes para cualquier duda o aclaración que requieras en relación con el presente.

ATENTAMENTE



FISA ALERT SA DE CV
www.fisalert.com.mx
